JUNTA DE GOBIERNO

ACTA No. 009

FECHA: 27 de junio de 2024

LUGAR: Sala de Juntas del Centro Administrativo Municipal

ASISTENTES: JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO, alcalde
MARTHA AMAYA AGUIRRE, jefe Oficina Asesora de Planeación
MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS. Secretaria de Hacienda
MARIA SONIA TORRES MORA, secretaria de Gobierno
LINO RODRIGUEZ OCHOA, secretario de Infraestructura
WILLIAN HERNAN ABRIL V. secretario de Desarrollo Social
JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, secretario de Desarrollo Económico
MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, secretaria general
TIRSO ALDANA MORALES, jefe Oficina Asesora Juridica

INVITADA: AIDA ROCIO PARRA MESA -Profesional de Apoyo Desarrollo Social

ORDEN DELDÍA:

A continuación, se aprobó el siguiente orden del día para la reunión:

1. Verificación del Quórum.
2. Discusión Plan de Acción en Salud (PAS) de la vigencia 2024
3. Aprobación Plan de Acción en Salud (PAS) de la vigencia 2024
4. Revisión Componente Operativo Anual de Inversión (COAI) 2024
5. Observaciones.

TEMAS A DESARROLLAR

DISCUSION Y APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS) 2024 Y REVISIÓN COAI 2024

DESARROLLO

Una vez verificada la asistencia de todos los integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO**, se da inicio a la reunión.

En competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, el secretario de Despacho Lic. **William Hernán Abril** y la Profesional Contratado de la secretaria de Desarrollo Social **AIDA ROCIO PARRA MESA,** hacen entrega de una copia a cada uno de los integrantes del CONSEJO DE GOBIERNO, del FORMATO – MATRIZ del COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Y EL PLAN DE ACCION EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2024, explicando los aspectos más importantes contenidos en documento.

1. DE ORDEN LEGAL:

La Constitución Nacional incluye los principales derechos ciudadanos, entre ellos el **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, la ley contempla entre otros:

Ley 100 ARTÍCULO 1°. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Ley 152 de 1994 Art. 41. PLANES DE ACCIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Ley 715 de 2001. Artículo 44. Competencias en salud del Municipio: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

La Ley 1122 de 2007. Artículo 32. *De la salud pública.* La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Ley 1438 de 2011. Artículo 2. El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, mediante esta ley el gobierno nacional define las acciones de salud pública, atención primaria en salud y promoción y prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Ley 1751 de 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0518 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

Resolución 3280 de 2018, Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Resolución 1035 de 2022, Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de

los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Resolución 2367 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Resolución 100 de 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.

2. DE ORDEN TÉCNICO.
Es responsabilidad exclusiva del Estado Colombiano, representado a nivel territorial por las autoridades municipales, garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta los principios constitucionales de la administración pública (calidad, eficiencia, celeridad, Participación social, Transparencia y Sostenibilidad), la Administración Municipal debe disponer de las herramientas administrativas necesarias que permitan la gestión oportuna de los asuntos relacionados con el servicio público.

3. DE CONVENIENCIA.
Durante el mes de enero de 2024 se realizó formulación, presentación y aprobación del Plan de Acción en Salud PAS TRANSITORIO y del Componente Operativo Anual de Inversiones en Salud COAI TRANSITORIO, formulados con el Plan de Desarrollo del Gobierno anterior 2020-2023. Una vez aprobado el actual Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y respectivo Plan Territorial de Salud se procedió a realizar la respectiva armonización de estos instrumentos de planeación PAS-COAI.

El Componente Operativo Anual y de Inversiones de Salud del Plan Territorial de Salud está orientado a programar en cada anualidad los recursos financieros del sector salud, siendo consistentes con el componente estratégico, de inversión plurianual y el marco fiscal de mediano plazo, vinculando los programas y proyectos viabilizados para otros sectores en el Plan de Desarrollo, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Territorial de Salud definidos en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, avanzando en la afectación positiva sobre los determinantes sociales de la salud y la garantía del derecho fundamental a la salud. Este instrumento fue proyectado conforme el lineamiento de planeación integral para la salud del MSPS y contiene lo siguiente: Programas, subprogramas y proyectos. Valor de la asignación del proyecto. Fuentes de recursos. Sector responsable. Componente del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo. Resultados esperados por Eje Estratégico del PDSP. Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio. Responsables del cumplimiento.

El Plan de Acción en Salud está orientado a conectar, en cada anualidad, la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias y metas del Plan Operativo Anual de Inversiones en Salud - POAI con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables con el componente estratégico y de inversión plurianual. Tiene los siguientes contenidos: Año de ejecución. Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública. Resultado esperado del Plan Decenal de Salud Pública. Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio. Estrategias del Plan Territorial de Salud. Intervenciones en salud, metas de producto, indicadores y recursos por líneas operativas. Actividades: Cantidad. Unidad de medida. Programación de actividades (trimestral y anual). Cronograma. Recursos. Responsables del cumplimiento.

Como se mencionó anteriormente, durante el mes de enero de 2024 se formularon los respectivos planes PAS-COAI transitorios mientras se surtía el proceso de aprobación del Plan de Desarrollo Municipal del actual gobierno, debido a que el Plan de Desarrollo Municipal de Tauramena – Casanare 2024-2027 fue aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 28 de mayo de 2024, se procedió a dar

cumplimiento a las directrices de la normatividad vigente al respecto.

En el anterior contexto se convoca la presente reunión con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015" en su artículo 34 ... *Periodicidad del Plan de Acción en Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales elaborarán el plan de acción en salud anualmente, en armonía con la agenda del plan de desarrollo territorial.* Artículo 35 ... *Aprobación del Plan de Acción en Salud. El plan de acción en salud será aprobado por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial y se remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo y herramientas definidas para tal fin. El envío deberá hacerse a más tardar el treinta (30) de enero de cada vigencia. Para el primer año del mandato del gobierno elegido, se cargará a más tardar a 30 de junio, una vez sea armonizado al presupuesto de la respectiva vigencia".*

Con la finalidad de dar ejecución a las acciones de Salud Pública en los términos establecidos en la Resolución 518/2015 en su artículo 20, se da continuidad a la proyección inicial para los recursos del SGP – SP, 60% para intervenciones colectivas y el 40% será destinado a las acciones de gestión en salud pública (actualmente línea operativa "Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la autoridad sanitaria").

Se hace énfasis en que el Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual (COAI) están sujetos a cambios durante la vigencia, según el flujo de los recursos y de las necesidades que se se presenten o regulen a nivel nacional, departamental o local.

De manera unánime se da **APROBACIÓN** del Plan de Acción en Salud por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, observando que las actividades pueden contribuir al mejoramiento de las problemáticas en salud pública del municipio y que están acorde con las metas vigentes establecidas en el Plan Territorial de Salud 2024-2027. Se priorizaron estrategias tendientes a minimizar los eventos de mayor ocurrencia en el municipio y/o estrategias que ameritan continuidad por resultados obtenidos y elevado impacto.

COMPROMISOS:
Realizar por parte de Secretaría de Desarrollo Social el respectivo cargue del PAS – COAI 2024 en el portal web de Gestión del PSDP del Ministerio de Salud y Protección Social.

Una vez evacuado el orden del día, se termina y levanta la sesión, firmando quienes en ella participaron.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

MARIA NAIDU HERNANDEZ
secretaria técnica de la reunión

Anexos:
Lista de Asistencia: un (1) folio
Matriz Plan de acción salud y componente operativo anual de inversiones 2024 en UN (1) CD

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
FTH00-12
Version:6

TEMA: Aprobación Plan de Acción Salud	OBJETIVO: Aprobación Plan de Acción Salud - COAI

FACILITADOR: Sec. Desarrollo Social.

FECHA: 27 Junio/2024 | Lugar: Sala de Juntas

Hora inicio: 10:00 AM | Hora terminación: 11:00 AM.

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	FIRMA
Ma Daida Hernández	23467483	Sec Hda	
Lino Rodriguez O.	74.180.362	Sec. Infra	
William Hernán Abril V	74.321.257	Desarrollo Social	
JUAN CARLOS HERRERA	9531738	SEC DESARROLLO ECONOMICO	
Leyda Moreno B	30.080.651	General	
M. Sonia Torres M.	39738035	Sec. Gobierno	
Martha Amaya A.	23467273	Jefe OAP.	

AUTORIZO EL TRATAMIETO DE DATOS PERSONALES SEGÚN LEY 1581 DE 2012